Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuer do N° 934 CONVERTIR EN CARACTER REMUNERATIVO EL INCREMENTO SALARIAL OTORGADO A PARTIR DEL 01ENE2010 Y FIJANSE NUEVAS ESCALAS A PARTIR DEL 01AGO2010

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Julio de 2010.

VISTO: El Expte. S 24871/2009 y la decisión del Poder Ejecutivo de otorgar el carácter de Remunerativo al incremento salarial dispuesto a partir del 01 de Enero de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que con vigencia a partir del 01 de Enero de 2010, el Poder Ejecutivo Provincial otorgó mediante los Decretos Acuerdos N° 1.435, N° 1.436, N° 1.438, N° 1.439, N° 1.440 de fecha 17 de Diciembre de 2009 y el Decreto Acuerdo N° 1.560 de fecha 30 de Diciembre de 2009, un Complemento Salarial No Remunerativo, No Bonificable equivalente a un Quince por Ciento (15%) «Neto Ley» para el personal comprendido en el Escalafón General Ley 3198, Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete, Personal

del Escalafón Gráfico, Personal de la Carrera Sanitaria Ley 5161 y Personal del Escalafón Vial.

Que el incremento se otorgó con carácter No Remunerativo No Bonificable, y es voluntad del

Poder Ejecutivo convertir el carácter atribuido al incremento salarial otorgado a partir del 01 de Enero

de 2010 en Remunerativo.

Que ha tomado la intervención que le compete el Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 419/10. DECRETOS

Que el presente acto se dicta en uso de las

facultades y atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Déjanse sin efecto, a partir del

01 de Agosto de 2010 los Decretos Acuerdos N° 1.435, N° 1.436, N° 1.438, N° 1.439, N° 1.440 de fecha 17 de Diciembre de 2009, el Decreto Acuerdo N° 1.560 de fecha 30 de Diciembre de 2009 y el Decreto Acuerdo N° 762 de fecha 17 de Junio de 2010, a efectos de convertir el carácter atribuido al incremento salarial otorgado a partir de 01 de Enero de 2010 en REMUNERATIVO, por las causas expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°. Fíjanse, a partir del 01 de Agosto de 2010, las escalas salariales del Personal comprendido en la Ley N° 5161 Carrera Personal

Sanitario, del Escalafón General Ley N° 3198, de

las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete, del Escalafón Gráfico y del Escalafón Vial de conformidad a los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°. Otórgase, a partir del 01 de Agosto de 2010, una suma fija de PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO (\$ 141) de carácter No Remunerativo No Bonificable para el Personal del Escalafón General Ley N° 3198.

ARTICULO 4°. Impleméntase una CUOTA

ANUAL COMPLEMENTARIA de la suma mencionada en el Artículo 3°, equivalente al monto

de un mes de dicha suma. Se liquidará en dos cuotas a devengarse el 30 de Junio y el 30 de Diciembre de cada año. El importe a abonar en cada caso será

equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la suma indicada y será proporcional al tiempo

trabajado en cada uno de los semestres.

ARTICULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:59:27

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa